

PUBLICACIONES DIGITALES ANDECE

LOS PRODUCTOS PREFABRICADOS DE HORMIGÓN EN EL NUEVO
REGLAMENTO EUROPEO DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

VERSIÓN 9 – NOVIEMBRE 2014



ANDECE

ASOCIACIÓN NACIONAL
DE LA INDUSTRIA DEL
PREFABRICADO DE HORMIGÓN

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. EVOLUCIÓN (Y NO REVOLUCIÓN)

Página | 1

3. PRINCIPALES NOVEDADES

3.1. CAMBIOS TERMINOLÓGICOS

3.2. OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES

3.3. CAMBIOS EN LAS NORMAS ARMONIZADAS

3.4. PRODUCTOS NO INCLUIDOS EN LAS NORMAS ARMONIZADAS

ANEXO I. EJEMPLO DE DECLARACIÓN DE PRESTACIONES

ANEXO II. CÓMO GESTIONAR LAS DECLARACIONES DE PRESTACIONES

ANEXO III. EJEMPLO DE ETIQUETA DE MARCADO CE

ANEXO IV. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CONTROL DE PRODUCCIÓN EN FÁBRICA (SISTEMA 2+)

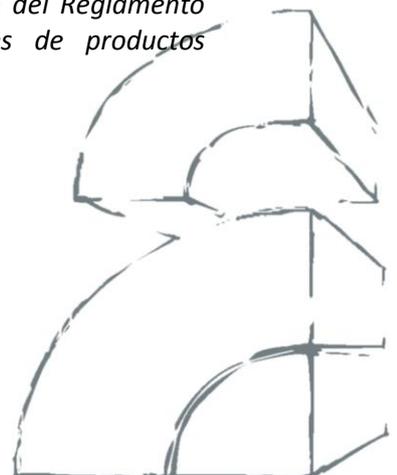
ANEXO V. PREGUNTAS FRECUENTES

ANEXO VI. TAREAS Y OBLIGACIONES DE LOS DISTINTOS AGENTES ECONÓMICOS

ANEXO VII. ENLACES DE INTERÉS

NOTA

Este documento desarrollado por ANDECE ha contado con la supervisión de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO, institución que lo ha avalado como documento válido de ayuda para una correcta aplicación del Reglamento Europeo de Productos de Construcción 305/2011 para los fabricantes de productos prefabricados de hormigón.



1. INTRODUCCIÓN

El REGLAMENTO 305/2011 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO (*en adelante RPC*) por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción, sustituyó el 1 de julio de 2013 a la Directiva 89/106/CEE (*en adelante DPC*), la cual había constituido la base legal para la comercialización de productos de construcción dentro del Espacio Económico Europeo. Este hito es muy importante no sólo para los fabricantes de productos de construcción, sino también para el resto de agentes que intervienen en el proceso constructivo, como direcciones facultativas, constructoras, organismos notificados, autoridades administrativas encargadas de velar por el correcto cumplimiento de la reglamentación vigente, etc.

Página | 2

En cualquier caso, tanto la DPC como el RPC se referencian en las normas armonizadas para la transposición técnica de sus principios. El RPC recoge de alguna forma toda la evolución normativa que ha habido en los pasados 20 años, principalmente con el bagaje adquirido desde la paulatina entrada de productos con exigencia de marcado CE.

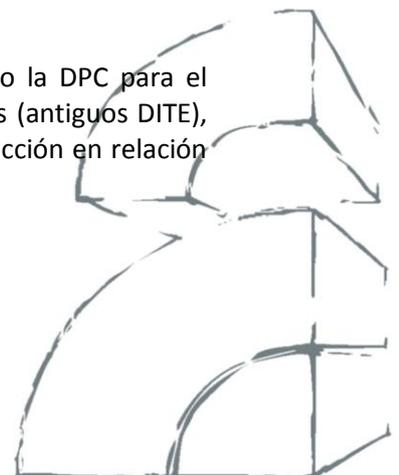
Trascurridos los primeros 12 meses de implantación del RPC, este documento pretende explicar las principales novedades del RPC y la experiencia obtenida en este tiempo en su aplicación por parte de las empresas fabricantes de productos prefabricados de hormigón.

2. EVOLUCIÓN (Y NO REVOLUCIÓN)

Artículo 66.1. “Disposiciones transitorias” Se considerarán conformes al presente Reglamento los productos de construcción introducidos en el mercado de conformidad con la DPC antes del 1 de julio de 2013.

Este artículo deja de manifiesto que todos los productos que disponían de marcado CE antes de la fecha de entrada en vigor del RPC (en el caso de los productos prefabricados de hormigón, la mayoría ya se encuentran dentro del alcance de alguna norma armonizada para la cual ya está establecido el marcado CE), podían adaptarse sin complicaciones a las nuevas exigencias reglamentarias, aunque se refuerza el vínculo con la caracterización de sus propiedades (a través de la declaración de prestaciones) y la posibilidad de reducir el procedimiento burocrático en algún caso.

En cualquiera de los casos, el RPC sigue sirviendo de base como ya lo hizo la DPC para el desarrollo de las normas armonizadas y documentos de evaluación europeos (antiguos DITE), donde se definen cómo evaluar las prestaciones de los productos de construcción en relación con sus características esenciales.



3. PRINCIPALES NOVEDADES

3.1. CAMBIOS TERMINOLÓGICOS

Página | 3

Debemos acostumbrarnos a una serie de registros lingüísticos de los documentos y procedimientos asociados al mercado CE, entre otros:

DPC (hasta el 30 de junio de 2013)	RPC (a partir del 1 de julio de 2013)	Artículo del RPC
Requisitos Esenciales	Requisitos Básicos de las obras de construcción	3
Declaración CE de Conformidad	Declaración de Prestaciones	4 y Anexo III
Guía DITE	Documento de Evaluación Europeo (DEE)	19
Documento de Idoneidad Técnica Europea (DITE)	Evaluación Técnica Europea (ETE)	26
Sistemas de evaluación de la conformidad	Sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones	28 y Anexo V
Ensayo Inicial de Tipo (EIT)	Ensayo de Tipo	Anexo V
Certificado CE de conformidad (sistemas 1+ y 1)	Certificado CE de constancia de las prestaciones (sistemas 1+ y 1)	Anexo V
Certificado del control de producción en fábrica (sistema 2+)	Certificado de conformidad del control de producción en fábrica (sistema 2+)	Anexo V
Informe de Ensayo Inicial de Tipo	Informe del Producto Tipo	Anexo V

No obstante, las normas en su práctica totalidad no están adaptadas todavía a la nueva nomenclatura aunque eso no debe ser fuente de problemas (por ejemplo, de cara a la justificación frente a un cliente). Todo esto significa que los nuevos textos de Anexo ZA van a ir apareciendo paulatinamente en las normas armonizadas existentes durante un período que se podría alargar prácticamente hasta cinco años.

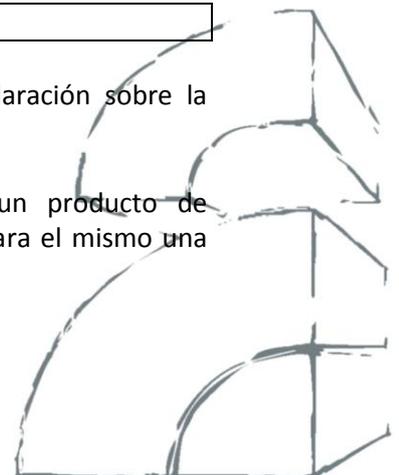
Un caso especial es el de los certificados emitidos por los Organismos Notificados, que ya deben incluir la nueva denominación y la referencia al RPC.

3.2. OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES

Toma protagonismo el documento **“DECLARACIÓN DE PRESTACIONES”**

Se trata del elemento clave que introduce el RPC. Consiste en una declaración sobre la finalidad prevista y prestaciones del producto de construcción.

El Artículo 4 “Declaración de prestaciones” determina que “cuando un producto de construcción esté cubierto por una norma armonizada o se haya emitido para el mismo una



evaluación técnica europea, el fabricante emitirá una declaración de prestaciones cuando dicho producto se introduzca en el mercado”.

Con la DPC, el fabricante aseguraba que cumplía el anexo ZA de la norma o normas correspondientes emitiendo una Declaración CE de conformidad, que le autorizaba a poner el marcado sobre su producto. Con el RPC, se sustituye la Declaración CE de conformidad por la Declaración de prestaciones, documento con una fuerza mayor desde el punto de vista de la legal, pues el fabricante se responsabiliza de los valores característicos (prestaciones) que proporciona, como se verá en alguno de los ejemplos en el Anexo I de la guía.

Página | 4

Por tanto, el marcado CE sólo se podrá colocar sobre aquellos productos en que el fabricante haya emitido la declaración de prestaciones (Artículo 8).

Además, se permite la entrega de dicha declaración de prestaciones además de en papel, por medios electrónicos * (ej. vía email, acceso a una base de datos electrónica, etc.), siempre y cuando haya consentimiento entre ambas partes (Artículo 7). Esta posibilidad abre una vía bastante interesante para reducir de forma significativa la cantidad de papeles habituales de cualquier suministro de material a una obra.

** Véase el Reglamento Delegado (UE) Nº 157/2014 (enlace al final del documento)*

Los fabricantes conservarán la documentación técnica y la declaración de prestaciones durante un período de diez años después de la introducción del producto de construcción en el mercado (Artículo 11.2.), aunque la Comisión Europea se reserva la potestad para decidir en casos particulares sobre este periodo.

No obstante, se permite omitir esta declaración de prestaciones en alguno de los siguientes casos (según Artículo 5):

- producto de construcción fabricado por unidad o hecho a medida, en respuesta a un pedido específico e instalado en una obra única determinada, bajo la responsabilidad de quien haya sido designado como responsable de la seguridad de la ejecución de la obra (marcado CE de aplicación voluntaria).
- producto de construcción fabricado en la propia obra;
- productos “tradicionales” (para restauración histórico-artística, obras protegidas, etc.)

Véase ejemplo de un modelo de declaración de prestaciones en el Anexo I de este documento y cómo se recomienda gestionar el número de declaraciones a emitir por parte del fabricante en el Anexo II.

Se reduce la **carga administrativa** en algunos casos

Uno de los principios fundamentales del nuevo RPC es aliviar la carga administrativa en determinados casos. Esto se plasma en el uso de procedimientos simplificados: se establece el principio de que las normas armonizadas proporcionarán, cuando proceda y sin menoscabo de la precisión, fiabilidad y estabilidad de los resultados, métodos menos onerosos que los ensayos para la evaluación de las prestaciones de los productos de construcción respecto a sus características esenciales.

